

Voluntad suprema a una Audiencia provincial en  
el año de 1717. Dijo Martin Milician y otros ministros  
y el Sr. Conde de Venaco y otros señores de la Real Audiencia  
de Sevilla y de la Real Audiencia de Valencia en  
virtud de una cédula del Sr. Rey de España  
de 1717. En virtud de la qual se mandó que se  
hiciese un censo de las personas que en las  
dichas Audiencias de Sevilla y de Valencia  
se hallasen en el año de 1717.

En virtud de esta Real Cédula se mandó que se  
hiciese un censo de las personas que en las  
dichas Audiencias de Sevilla y de Valencia  
se hallasen en el año de 1717. En virtud de la  
qual se mandó que se hiciese un censo de las  
personas que en las dichas Audiencias de Sevilla  
y de Valencia se hallasen en el año de 1717.  
En virtud de esta Real Cédula se mandó que se  
hiciese un censo de las personas que en las  
dichas Audiencias de Sevilla y de Valencia  
se hallasen en el año de 1717. En virtud de la  
qual se mandó que se hiciese un censo de las  
personas que en las dichas Audiencias de Sevilla  
y de Valencia se hallasen en el año de 1717.  
En virtud de esta Real Cédula se mandó que se  
hiciese un censo de las personas que en las  
dichas Audiencias de Sevilla y de Valencia  
se hallasen en el año de 1717. En virtud de la  
qual se mandó que se hiciese un censo de las  
personas que en las dichas Audiencias de Sevilla  
y de Valencia se hallasen en el año de 1717.  
En virtud de esta Real Cédula se mandó que se  
hiciese un censo de las personas que en las  
dichas Audiencias de Sevilla y de Valencia  
se hallasen en el año de 1717. En virtud de la  
qual se mandó que se hiciese un censo de las  
personas que en las dichas Audiencias de Sevilla  
y de Valencia se hallasen en el año de 1717.

En virtud de esta Real Cédula se mandó que se  
hiciese un censo de las personas que en las  
dichas Audiencias de Sevilla y de Valencia  
se hallasen en el año de 1717. En virtud de la  
qual se mandó que se hiciese un censo de las  
personas que en las dichas Audiencias de Sevilla  
y de Valencia se hallasen en el año de 1717.  
En virtud de esta Real Cédula se mandó que se  
hiciese un censo de las personas que en las  
dichas Audiencias de Sevilla y de Valencia  
se hallasen en el año de 1717. En virtud de la  
qual se mandó que se hiciese un censo de las  
personas que en las dichas Audiencias de Sevilla  
y de Valencia se hallasen en el año de 1717.

